



PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo.
Maracaibo, 25 de Septiembre de 2024
214° y 165°

Asunto: VP31-V-2024-004481

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, intentada por el ciudadano **EDMUNDO JOSE LINARES MEDINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V- 5.842.089, domiciliado en la avenida 15 con 13, Sector la Plaza Sinamaica, Municipio Guajira del Estado Zulia, teléfono: 0414-6074714, quien actúa en beneficio e interés de la niña de autos (se omite el nombre de la niña de autos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), debidamente asistido por el Defensor Público Segundo (2°) **LUIS DEL MAR**, designado en el área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en contra de los ciudadanos **YOHANDRY JOSE SEMPRUN MORALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-20.381.836, domiciliado en la avenida 15 con 13, Sector la Plaza Sinamaica, Punto de Referencia el bar la gran cruzada al fondo del CDI, Municipio Guajira del Estado Zulia y **ANYELINA CHIQUINQUIRA ORTEGA BOSCAN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. 29.876.093, domiciliada en el Sector Amparo la Granzonera Fundación Gran Poder de Dios Portuaria, Municipio Guajira del Estado Zulia, teléfono: 0424-6042283, y en contra de la niña de autos, (se omite el nombre de la niña de autos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), que quedan emplazados a fin de que comparezcan por ante este Tribunal, en un término de diez (10) días de despacho siguientes a la certificación hecha en autos por secretaría en horario comprendido para despachar entre las 8:30 a.m. a 3:30 p.m., a partir de la fijación, publicación y consignación que de dicho Edicto se haga, a cuantas personas puedan ver afectadas sus derechos, a los fines de hacer oposición al presente asunto. Todo ello de conformidad con el artículo 178, en concordancia con el artículo 461, de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

LA JUEZA CUARTA PROVISORIA DE M.S.E.

LORENYS CH. PORTILLO ALBORNOZ

LA SECRETARIA,

YESMINE SIRE HERNANDEZ PAZ.

EDICTO Y PUBLIQUESE EN LOS DIARIOS LA VERDAD, PANORAMA O EL REGIONAL